



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-03082864-GDEBA-DSTAMDAGP Y FUSIONADO 2021-03082759-GDEBA-DSTAMDAGP-BUNGE ARGENTINA SA

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-03082864-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, cometida por BUNGE ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el orden 3 y 16 obran Actas de Inspección N° 1164 y N° 1163 de fecha 5 de febrero de 2021, donde personal perteneciente a esta Secretaría de Estado, constituido en el establecimiento propiedad de la encartada, sito en calle 554 y Almirante Brown de la localidad de Quequén, partido de Necochea, cuya actividad es expendedora, depósito, formuladora, distribuidora, fraccionadora e importadora de agroquímicos, constatando el control de plagas en el lugar a través de la aplicación de productos domisanitarios sin receta, por parte de la firma "ECOTEC INTEROCEÁNICA" (última aplicación el 21/01/2021 -control roedores- y certificado de servicio N° 38959) y la falta de habilitación vigente (reinscripción anual) para las actividades de expendio, depósito, formulación, distribución, fraccionamiento e importación de agroquímicos cuyo vencimiento operó el 31/01/2021, en violación a lo previsto en los artículos 45 del Decreto N° 499/91 Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y 1° de la Resolución N° 86/01 complementaria de la ley anterior.

Que, en el acto se notifica a Sebastián FERNANDEZ, en carácter de empleado, de la imputación efectuada y de la normativa infringida, del derecho de la empresa a ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, no formulando descargo alguno;

Que en el orden 4 y 17 la Dirección de Fiscalización Vegetal informa que el imputado no presentó la RAO y no regularizó la reinscripción periódica anual en el Registro del MDA ya que no cumple

con el artículo 14 del Decreto reglamentario N° 499/91. El asesor Ingeniero Agrónomo Ernesto Tuduri MP 1258 figura como asesor de todas las sucursales de la provincia;

Que, hallándose satisfechos los recaudos legales establecidos en los artículos 14 y 15 del Decreto-Ley N° 8785/77 y no habiéndose formulado descargo, se tiene por acreditada la infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y artículo 1° de la Resolución N° 86/01;

Que, en el orden 8 y 21 obran informes técnicos de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno en el orden 10 y 23;

Que, el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en los artículos 2°, 3° inciso a), 6° y 17 del Decreto-Ley N° 8.785/77, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1°.** Sancionar a BUNGE ARGENTINA S.A. CUIT 30-70086991-8, con domicilio en calle 554 y Almirante Brown de la localidad de Quequén, partido de Necochea, con multa de pesos doscientos treinta y seis mil noventa y uno con sesenta centavos (\$ 236.091,60) equivalente a cuarenta (40) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, artículo 1° de la Resolución N° 86/01, artículos 3° inciso a), 6° del Decreto Ley N° 8785/77, artículos 2° y 73 inciso b) del Decreto N° 271/78 y por las razones expuestas precedentemente.

**ARTICULO 2°.** La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https:// www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTICULO 3°.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 4°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.